

Radicación relacionada: 2023-ER-823692

Bogotá,

**Radicado No.**  
**2023-EE-335062**  
2023-12-31 10:58:04 p. m.



Doctor  
**RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO**  
Secretario General Comisión Séptima  
Cámara de Representantes  
Edificio Nuevo del Congreso  
Bogotá D.C.

Asunto: Comunicación CSpCP 3.7-756-23. Citación debate de control político de acuerdo con la proposición No. 18 de 2023. Radicado MEN 2023-ER-823692.

Respetado Doctor Albornoz, reciba un cordial saludo.

Con el propósito de atender la solicitud del asunto de referencia, de manera atenta el Ministerio de Educación Nacional da respuesta en los siguientes términos.

### **CUESTIONARIO MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

Es pertinente indicar que el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 91 de 1989, es el fideicomitente del contrato de fiducia mercantil 083 de 1990, suscrito con la sociedad fiduciaria La Fiduprevisora S.A., quien es la encargada de administrar el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG.

En ese sentido, el artículo 5° de la Ley 91 de 1989 establece que uno de los objetivos del Fondo es *“Garantizar la prestación de los servicios médico-asistenciales de sus afiliados y beneficiarios, servicios que contratará con entidades públicas y privadas de acuerdo con instrucciones que en ese sentido imparta el Consejo Directivo del Fondo”*.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.4. del otrosí del contrato de la fiducia mercantil del 22 de junio de 2017, la Fiduprevisora S.A. está obligada a contratar la prestación de los servicios médico–asistenciales de los afiliados al FOMAG y garantizar a través del operador contratado la disponibilidad de la oferta de servicios de salud.

***“1. ¿Cómo fue el proceso de escogencia para el Departamento del Meta, del operador en salud EPS UT MEDISALUD, desde cuando inició el contrato que se está ejecutando y cuándo se vence?”***

La Invitación Pública de 2017, mediante el cual se adjudicaron los contratos de los actuales operadores de salud del Magisterio, fue un proceso estructurado por La Fiduprevisora S.A., de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Directivo del FOMAG. Por lo tanto, se remite la respuesta que al respecto suministró La Fiduprevisora S.A (Rad. 20231080003260921) a esta Cartera Ministerial.

De conformidad con la solicitud, se indica que el proceso de escogencia del actual operador de servicios de salud de la región 4, de la cual hace parte el departamento del Meta, se realizó a través del proceso de Invitación Pública, el cual, de conformidad al Manual de Contratación del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio indicado en el numeral 4.2.1., determina:

*“4.2.1. Invitación pública Esta modalidad deberá aplicarse en todos los procesos cuyo monto sea igual o superior a quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMMLV) incluido IVA y/o que, por la naturaleza y complejidad del objeto contractual, justifique que haya una mayor concurrencia y pluralidad de oferentes, en los documentos de selección se establecerán las condiciones específicas.*

*Para efectos del cronograma en esta clase de procesos, remítase al anexo 2 Proceso invitación pública.*

*El Consejo Directivo recomendará la contratación de la oferta más favorable, según se haya estimado en los documentos de selección.”*

Adicional a esto, como lo precisa el inciso 3 del numeral 4.2.1. del Manual de Contratación, las determinaciones de la escogencia del actual contratista se dieron en cumplimiento de los requisitos habilitantes y de calificación, en el marco de la Invitación Pública No. 006 de 2017, donde el actual contratista cumplió con dichos requerimientos, y de conformidad a las facultades legales del consejo Directivo del FOMAG, instituidos en la Ley 91 de 1989, se recomendó y adjudicó a dicho contratista.

El proceso en mención puede consultarse en el SECOP I, a través del siguiente enlace: <https://bitly.ws/3agd5>

Adicionalmente, con la presente comunicación se adjunta el *Acta de Adjudicación (Anexo 1)*, en donde se detalla el resultado de cada una de las evaluaciones y cumplimiento de dichos requisitos. En cuanto a la vigencia del contrato que se viene ejecutando mediante el Contrato No. 12076-002-2018, se precisa que la fecha de inicio fue el día **PRIMERO (1) DE MARZO DE 2018** y tiene fecha de vencimiento el día **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2024**.

***“2. ¿Cuáles son las condiciones pactadas en este contrato para la atención del sector educativo y sus familias?”***

En el mismo sentido de la respuesta anterior, es el Consejo Directivo del FOMAG, a través de sus miembros y por medio de acuerdos, quien determina los lineamientos y el modelo de atención en salud que debe prestarse a los afiliados al FOMAG, es decir, a los docentes y sus beneficiarios. Este modelo de atención debe estar incorporado en los pliegos de condiciones del proceso de selección y en los contratos que Fiduprevisora S.A. suscribe con los operadores de salud contratados.

En cuanto a los detalles de los términos y condiciones, se hace referencia al insumo enviado por La Fiduprevisora S.A. (Rad. 20231080003260921) al Ministerio de Educación Nacional.

Respecto a las condiciones actualmente pactadas en el contrato 12076-002-2018, se precisa que este ha tenido diversas modificaciones, con el fin de realizar mejoras al mismo, entre esas, las siguientes:

(i) Se incluyó la obligación No 11, de la cláusula quinta (OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA).

(ii) Incluyó la obligación No. 5 de la cláusula sexta (OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD FIDUPREVISORA, S.A. ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS Y VOCERA DE LA CUENTA ESPECIAL DE LA NACIÓN FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO)

(iii) Modificó la cláusula décima primera “PROCESO DE EMPALME ENTRE PRESTADORES EN LOS QUE TIENE QUE VER CON LOS PACIENTES Y SUS DOCUMENTOS ASISTENCIALES”, para eliminar la sección “Plazos para trámite de cuentas de fondo distribución de riesgo”.

(iv) Suprimió el numeral 5.3 de la Invitación Pública 002 de 2017, titulada “Sistema de Distribución de Riesgo para Evento de Alto Costo”, en la cual se acordó la creación del Fondo de Distribución del Riesgo.

(v) Las partes acordaron el reintegro por parte del CONTRATANTE a favor del CONTRATISTA, de los recursos allí señalados y que hubieren sido descontados de la UPCM con destino al Fondo de Distribución del Riesgo.

(vi) Incluyó la cláusula cuadragésima segunda “ACUERDO TARIFARIO”.

(vii) Se estableció que las modificaciones respecto de las Reclamaciones por Exclusiones del Plan de Beneficios del Magisterio por Fallos Judiciales y Jurisdiccionales estarán amparadas por el rubro “Tutelas” del Presupuesto de FOMAG de la vigencia 2021.

De igual forma, mediante otrosí No. 3 realizado en el mes de octubre de 2021, incluyó la cláusula cuadragésima tercera referente a los Acuerdos de Niveles De Servicios (ANS), el cual es un mecanismo que sirve para medir los términos de calidad y oportunidad de la prestación del servicio de salud.

En este entendido, los lineamientos y la prestación de los servicios de salud son los que se encuentran contratados actualmente. Se advierte que toda modificación a realizarse en el contrato debe hacerse mediante otrosí a los contratos. Adicionalmente, este deberá ser firmado por las partes, quienes deben estar de acuerdo con ese ajuste.

Asimismo, es importante destacar que los contratos se definen como un “acuerdo de voluntades”, y cuentan con elementos esenciales que garantizan su existencia. Entre estos elementos se destaca el consentimiento, conforme al artículo 1501 del Código Civil.

También existen unos requisitos para obligarse a las estipulaciones de los contratos como son: que quien suscribe el contrato sea legalmente capaz; el consentimiento (que este no adolezca de vicio); que recaiga sobre objeto lícito y que tenga causa lícita.

En resumen, se interpreta que, mediante la suscripción del contrato, las partes consienten en ejercer la **autonomía de la voluntad**. Por lo tanto, realizar modificaciones unilaterales no solo infringe la autonomía de la voluntad, sino que tampoco obligaría a las partes. Es fundamental destacar que la inmutabilidad del contrato impide la modificación unilateralmente de su contenido. En este sentido, las modificaciones requieren el acuerdo mutuo de ambas partes.

***“3. ¿Existe algún tipo de seguimiento o control por parte del Ministerio de Educación a la ejecución del contrato, con el objetivo de que se esté prestando un servicio con calidad a sus afiliados?”***

Con el objetivo de dar claridad acerca del alcance que tiene el Ministerio de Educación Nacional, en el procedimiento de supervisión del contrato de Fiducia Mercantil, suscrito con La Fiduprevisora S.A., mediante escritura pública 83 de 1990, informamos lo siguiente:

En primer lugar, es pertinente precisar que, mediante Circular Interna 2017-IE-031010 del 7 de julio 2017, el despacho del Ministerio de Educación Nacional formalizó oficialmente la supervisión del contrato de fiducia mercantil con La Fiduprevisora S.A., otorgándole a las áreas técnicas y administrativas del MEN la supervisión y la función de verificación de las obligaciones contractuales de la fiduciaria.

En ese sentido, el Ministerio de Educación Nacional, en el ejercicio de su labor de supervisión del contrato de fiducia mercantil, ha venido realizando la verificación del cumplimiento de las obligaciones de este, de acuerdo con lo establecido en los otrosíes firmados en 2017, 2020 y 2022, con base en los entregables del anexo técnico, el cual está establecido en estos documentos como el insumo principal para verificar dichas obligaciones. Para el caso específico, se realiza seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio médico asistencial a cargo del FOMAG.

Así pues, las obligaciones contractuales del numeral 4.4. Obligaciones relacionadas con las prestaciones médico-asistenciales a cargo del Fondo, las cuales aparecen en el Anexo Técnico y los entregables del otrosí de 2022 que revisa la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo, son los siguientes:

- Obligación 4.4.1. Entregables R y S
- Obligación 4.4.2. Entregables R y T
- Obligación 4.4.2. Entregables V y W
- Obligación 4.4.4. Entregables X, Y y Z
- Obligación 4.4.5. Entregable verificable en la página WEB del FOMAG
- Obligación 4.4.6. Entregable AB y AC
- Obligación 4.4.7. Entregable AF y AG
- Obligación 4.4.9. Entregable AH y AC

Ahora bien, el procedimiento de verificación de estos entregables se realiza con base en el objetivo y propósito de la obligación contractual, analizando que el entregable cumpla con los requisitos y características que se tienen especificados en el anexo técnico de verificación remitido mensualmente por Fiduprevisora S.A. a la Secretaría General del MEN, quien reenvía a cada una de las áreas supervisoras. También es importante señalar que la periodicidad de presentación de los entregables varía de acuerdo con los tiempos, la información o la necesidad que se requiera evaluar de la obligación.

Conforme a lo anterior, es pertinente manifestar que, de acuerdo con la labor de supervisión otorgada a las áreas del Ministerio mediante la circular ya referenciada, así como con base en el anexo técnico, el cual es el instrumento de verificación de cumplimiento de las obligaciones de La Fiduprevisora S.A., la Subdirección de Recursos Humanos del Sector Educativo ha realizado a cabalidad la supervisión a las obligaciones contractuales relacionadas con la prestación del servicio médico-asistencial a cargo del FOMAG. Para mayor detalle adjuntamos los otrosí del 2017 y 2022 (*Anexos 2 y 3*).

***“4. ¿Ha tenido conocimiento el Ministerio sobre las quejas que han presentado los educadores del Meta, y de tener conocimiento de esta crisis en el servicio; se ha solicitado la revisión y suspensión de la contratación con el operador de salud? de no ser así, ¿por qué no se ha hecho esta gestión?”***

Eventualmente llegan a este Ministerio peticiones, quejas y reclamos frente a la prestación del servicio de salud por parte de diferentes actores del sistema, entre las cuales se destacan, principalmente, problemáticas con la asignación de citas con especialistas, la asignación de citas de medicina general, la entrega de medicamentos y la programación de cirugías.

Teniendo en cuenta que esta Cartera Ministerial no tiene competencia frente a temas de servicios de salud y tampoco tiene injerencia en los contratos que La Fiduprevisora S.A. suscribe con los operadores encargados de la prestación de este servicio, dichas quejas son remitidas a esta entidad para que, en el marco de sus competencias, brinde respuesta oportuna y de fondo a las mismas.

Lo anterior, se encuentra plasmado en la obligación “4.4.4. *En los procedimientos de supervisión de los contratos de la prestación de los servicios de salud del plan de atención integral y la atención médica derivada de los riesgos laborales para los afiliados al Fondo, y auditoría integral, la Fiduciaria se obliga a considerar las quejas de los Usuarios, los informes de los Comités Regionales y las encuestas cuyos resultados debe presentar en julio y diciembre de cada año , para determinar el grado de satisfacción y las expectativas de los servicios de los afiliados*”. Así las cosas, la Fiduprevisora S.A. se obliga a entregar una base de datos en la cual se consolidan mes a mes las PQRS que llegan sobre la prestación de los servicios médico-asistenciales. Este entregable está especificado en el anexo técnico con la letra Y, en el cual se requiere lo siguiente:

ENTREGABLE Y. Consolidado por región – entidad territorial, respecto a la atención a las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y sugerencias, planteadas ante y resueltas por los prestadores de los servicios de salud, el cual debe contener, como mínimo, la siguiente información.

- Identificación de la solicitud: número de radicación, fecha de radicación en la Fiduciaria.
- Información del solicitante: nombres, apellidos, tipo y número del documento de identidad, ciudad
- Temática: servicios médicos con su respectiva clasificación.
- Identificación de la respuesta: número de radicación, fecha de entrega al solicitante.

Por otra parte, en el marco de las competencias asignadas a este Ministerio, conforme a lo establecido en el Decreto 5012 de 2009, no está facultado para realizar funciones de vigilancia, inspección, control y sanción de los operadores de salud contratados por Fiduprevisora en el marco del derecho privado, sin embargo en el ejercicio de la supervisión, se llevan a cabo las debidas revisiones a las quejas interpuestas, y se realiza el traslado a los entes de control para que puedan intervenir en las situaciones según corresponda a la denuncia.

Igualmente, este Ministerio, consciente de la necesidad de adoptar mecanismos de seguimiento y control a la prestación efectiva de los servicios de salud por parte de los operadores contratados por Fiduprevisora S.A., acordó con los demás miembros del Consejo Directivo del FOMAG la implementación de diferentes estrategias, como la adopción de Acuerdos de Niveles de Servicio, dentro de los contratos que se suscriban con los prestadores de servicios de salud y se pueda dar solución efectiva a las quejas o reclamaciones formuladas por el Magisterio.

De acuerdo con la información de Fiduprevisora S.A., para el mes de diciembre de 2022 y mayo y julio de 2023, a la UT MEDISALUD se le aplicaron descuentos por incumplimiento en los Acuerdos de Niveles de Servicio.

Para mayor detalle, remitimos la respuesta que brindó la Fiduprevisora S.A (Rad. 20231080003260921).

Desde Fiduprevisora, como vocera y administradora de los recursos del FOMAG, se realiza monitoreo de las quejas interpuestas a nivel nacional, incluido el departamento del Meta. Estas quejas son objeto de análisis por parte de la supervisión en cuanto a la oportunidad y la pertinencia, siendo esta una fuente de información para el informe de supervisión, de los cuales se debe derivar un plan de acción por parte del operador para subsanar los hallazgos que se incluyan en los informes, incluso lo que se derive de las quejas.

Al respecto, se lleva un control de estas y se hace un reporte al Ministerio de Educación Nacional mediante uno de los entregables *anexos técnico del contrato de fiducia mercantil* para efectos de su conocimiento. Dentro de este control en la vigencia 2023 se encuentran reportadas las siguientes quejas en la región 4, en la que se encuentra el departamento del meta:

Entre enero a octubre de 2023 fueron radicadas 2.464 PQRS ante el operador por parte de los afiliados del FOMAG en el departamento del Meta, cuyos principales motivos están relacionados con la falta de oportunidad para la asignación de citas de medicina especializada, la toma de ayudas diagnósticas e inoportunidad en la programación de cirugía ambulatoria.

NOMBRE DEL INDICADOR	ESTÁNDAR/CALIFICACIÓN SEGÚN NIVEL DE RIESGO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
Tasa de PQRS	Menor o igual a 2,1 por 1000 afiliados Superintendencia Nacional de Salud	10,68	18,12	12,90	11,67	11,83	12,39	13,95	15,89

Fuente: Indicadores de gestión FIAS 22 MEDISALUD UT corte agosto de 2023

Con relación a la suspensión del servicio, podrá ser la Fiduprevisora S.A., quien tome dicha decisión apoyado en el marco de las condiciones contractuales establecidas.

Asimismo, en virtud del principio de integralidad, tanto el Estado como las entidades que conforman el sistema general de seguridad social tienen la responsabilidad de asegurar la prestación permanente de servicios de salud, abarcando la totalidad de los servicios necesarios para recuperar la salud, garantizando su continuidad de manera oportuna, eficiente y con altos estándares de calidad.

**“5. Teniendo en cuenta que se han realizado mesas de alto nivel para evaluar la prestación del servicio de salud del Operador contratado en la región 4. ¿Cómo ha actuado el Ministerio frente a los compromisos adquiridos en estas mesas de concertación?”**

En cumplimiento de los Acuerdos Colectivos firmados entre FECODE y el Gobierno Nacional en 2019 y 2021, se creó la Comisión Nacional de Salud para el seguimiento de la prestación del servicio de salud del Magisterio, como una mesa de alto nivel en el

cual asisten diferentes entidades del orden nacional y territorial que tienen que ver con la prestación del servicio de salud y la garantía del mismo a los afiliados al FOMAG.

Así pues, esta Cartera Ministerial, por medio del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, con el acompañamiento de la Secretaría General, es quien organiza y modera las sesiones en las cuales se establecen compromisos que vinculan a cada uno de los miembros y a los cuales se les hace seguimiento en el marco de las competencias normativas de las entidades e instituciones que conforman dicha comisión. No obstante, frente a los compromisos a cargo de los operadores de salud, es Fiduprevisora S.A. quien se encarga de realizar el seguimiento y exigir el cumplimiento de dichos compromisos, toda vez que esa es una función propia de la entidad fiduciaria, en su calidad de contratante de los operadores de salud del Magisterio.

Sin embargo, a través de la supervisión del contrato de fiducia mercantil y de las obligaciones que en este se establecen, existen mecanismos de acompañamiento y seguimiento a la problemática de la prestación del servicio de salud del Magisterio, como lo son los comités regionales del FOMAG, en los cuales convergen las secretarías de educación, los sindicatos regionales, los operadores de salud, la Fiduprevisora S.A., el Ministerio de Educación Nacional y demás actores involucrados en el sistema; donde se establecen los compromisos de solución de casos puntuales y específicos relacionados con esta temática.

Desde este escenario, la Fiduprevisora S.A. y los operadores implementan las acciones y los planes para poder dar solución a las diferentes quejas y reclamos de los usuarios.

En ese sentido, es importante informar que, cuando los compromisos establecidos en los comités regionales no están cumplidos de manera satisfactoria por Fiduprevisora S.A., en representación de los operadores de salud, se da por incumplida la obligación 4.4.4. del anexo técnico de supervisión del contrato de fiducia mercantil suscrito, y se procede a solicitar subsanación de este incumplimiento a la fiduciaria.

***“6. ¿Existe en la actualidad algún proceso de licitación para asignar el nuevo contrato de Operador de Salud para los Educadores del Meta? ¿En qué estado se encuentra el proceso, quiénes están participando y cuáles son las garantías exigidas para que se brinde un servicio con calidad?”***

Respecto a los términos y condiciones, se hace referencia al insumo enviado por La Fiduprevisora S.A. (Rad. 20231080003260921) al Ministerio de Educación Nacional. En la actualidad, no se encuentra publicado ningún proceso de contratación que para el caso se trata de un proceso de Invitación Pública de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación del FOMAG para asignar un nuevo operador que preste los servicios en el departamento del Meta.

**7. ¿Por qué no se ha aceptado la petición de los educadores del Meta, que sean incluidos y pertenecer a la Región 10 que corresponde a los servicios asistenciales prestados desde Bogotá, siendo más cerca la Capital del país para estos afiliados y no seguir perteneciendo a la Región 4 que corresponde a Boyacá?”**

De acuerdo con la competencia de la Fiduprevisora, se remite respuesta otorgada por dicha entidad al respecto (Rad. 20231080003260921).

La regionalización se determina teniendo en cuenta lo que para ello defina el Consejo Directivo del FOMAG, el cual, para el caso del actual, contrató con la Unión Temporal Medisalud en su Acuerdo N° 9 de 2016 numeral 7:

#### ***“7. Ámbito Regional***

*Se mantiene la contratación por regiones, pero se aprueba, la recomendación del grupo de expertos para construir regiones de un tamaño intermedio, que integren poblaciones entre 47.000 y 100.000 afiliados aproximadamente”.*

La configuración de las diferentes regiones presentadas obedece a una política nacional para el Sistema de Ciudades colombiano con visión a largo plazo (DNP, 2014a), la cual plantea una visión del territorio con miras a generar una mejor integración basada en seis aspectos básicos:

- Visión Sostenible: reconocer y planear en función del ordenamiento del territorio.
- Coordinación: facilitar el trabajo conjunto entre las entidades territoriales.
- Financiación eficiente: identificar instrumentos para financiar actuaciones urbanas.
- Productividad: fortalecer los factores locales que promueven la productividad del Sistema de Ciudades.
- Conectividad: mejorar la conectividad en el Sistema de Ciudades.
- Calidad de Vida: disminuir las brechas sociales entre aglomeraciones urbanas.

La regionalización para la prestación de los servicios de salud del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio se realiza mediante la agrupación de los departamentos y distritos, mejorando de esta forma la accesibilidad a los servicios, mediante la creación de redes integrales de prestadores de servicios de salud.

Esta organización regional deberá, adicionalmente, considerar las relaciones geográficas, económicas, culturales, y funcionales de equipamientos e infraestructuras económicas y productivas y de relaciones entre las formas de vida rural y urbana, en el que se desarrollan las poblaciones, de manera que el diseño de las regiones para la prestación de los servicios de salud tomará como base la Regionalización Administrativa y de Planificación, teniendo en cuenta que fueron conformadas con la finalidad de orientar el desarrollo regional y cumplen con las características anteriormente mencionadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, y analizando las características requeridas para la conformación de las regiones, la región 10 está constituida por los Nuevos Departamentos con el objetivo de asegurar la prestación de servicios, con los cuales ya se encuentra en el límite de afiliados determinado en el Acuerdo 9 del Consejo Directivo del FOMAG.

Lo anterior, en virtud de que la conformación de la Región 10 tiene por finalidad configurar las redes integrales de salud, brindar la completa accesibilidad y total cobertura a los departamentos de Amazonas, Vichada, Vaupés, Guainía y Guaviare, con el fin de complementar la escasa capacidad instalada de red de servicios de salud (de los departamentos integrantes), agrupándolas con la ciudad de Bogotá, y, de esta forma, garantizar el acceso y adecuar la oferta de servicios a la demanda de la población, garantizando la correcta prestación de los servicios de salud.

Esperamos que la información suministrada atienda lo solicitado y quedamos prestos a atender cualquier inquietud adicional sobre el particular.

Cordialmente,



**AURORA VERGARA FIGUEROA**  
Ministra de Educación Nacional

Anexos: Anexo 1. Acta de Adjudicación  
Anexo 2. Otrosí 2017  
Anexo 3. Otrosí 2022  
Anexo 4. Cancelación de proceso  
Respuesta. (Rad. 20231080003260921)

**Revisó:**  
Nathalia Andrea Escobar M.  
Asesora   
Despacho Ministerio de Educación  
Nacional

**Revisó:**  
José Dionisio Lizarazo R.   
Asesor Despacho VEPBM

**Revisó:**   
Samantha Alarcon Correa  
Asesora Secretaria General

**Aprobó:**  
Óscar Sánchez Jaramillo   
Viceministro de Educación Prescolar,  
Básica y Media

**Aprobó:**  
Claudia Jineth Álvarez Benítez  
Secretaria General 